



## Municipalidad de Crespo

2023

### Nota

#### Número:

**Referencia:** Decreto Licitación Privada N° 010-2023 maquina chipeadora para ramas inadmisibles supera presupuesto y no cumple pliego- Expediente Electrónico EX-2023-00031825- -MUNICRESPO-SUM#SEHP

**A:** Jorge Horacio Muzzachiodi (AI#SEHP), Roberto Oscar Goette (SUM#SEHP), Nelida Rosa Balcaza (TES#SEHP), Nadia Graciela Sturtz (SSP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Juan Emilio Gareis (SSP), Gabriel Alejandro Muzzachiodi (SUM#SEHP), Griselda Mabel Merlach (SUM#SEHP), Raquel Alejandra Gorostiaga (DA#SGDH), Andreina Schmunk (DA#SGDH),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

#### VISTO:

La Licitación Privada N° 010/2023, para la adquisición de una máquina Chipeadora de ramas, y

**CONSIDERANDO:**

Que se procedió a cursar invitaciones para participar del mismo a los siguientes proveedores: "DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A."; "PECAF S.A."; "GROSSVIAL"; "SMB CLEVER"; "ECONOVO INDUSTRIAS Y SERVICIOS" y "ECOGREENCHIP".

Que la apertura del Concurso se efectuó el 01 de Diciembre de 2023, habiéndose presentado las firmas "DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A – CUIT N° 30- 70033782-7" y "PECAF S.A - CUIT N° 33-71755449-9".

Que la Asesoría Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, informando que:

-Respecto a la propuesta presentada por la firma "DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A – CUIT N° 30- 70033782-7" y según surge del informe presentado por el Área de Ambiente, la propuesta económica no cumple con las características técnicas solicitadas en el Art. 1º del Pliego de Condiciones Particulares, por lo cual debe ser declarada inadmisibles ya que no se ajusta a los Pliegos de Condiciones, según Art. 26 del Pliego de Condiciones Generales:

*ARTICULO 26º.- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles las mismas.*

- Respecto a las propuestas presentadas por la firma "PECAF S.A - CUIT N° 33-71755449-9" superan ampliamente el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, resultando inválidas por superar la cotización el 30%, sin poder hacer uso del derecho previsto en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Art.1º.-** Dispónese declarar inadmisibles las propuestas presentadas por las firmas "DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A – CUIT N° 30- 70033782-7" y "PECAF S.A - CUIT N° 33-71755449-9" en la Licitación Privada N° 010/2023, por los motivos expresados en los considerandos que anteceden.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía, Hacienda y Producción.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.